

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Señor Juez, le informo que se encuentra vencido el traslado concedido de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por un valor total de \$220'619.902, con intereses liquidados hasta el 23 de SEPTIEMBRE de 2021, sin ser objetada. A despacho.

Caucasia, 13 de octubre de 2021



JORGE RODRIGUEZ ARANGO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

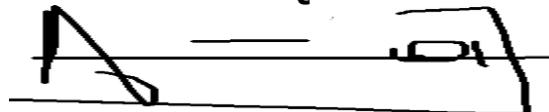
Acción	Ejecutivo laboral
Demandante	Porvenir S.A.
Demandado	Municipio de Nechí
Radicado	05154 31 13 001 2016-00272 00
Asunto	Aprueba Liquidación del crédito Ordena oficiar a TRANSUNIÓN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el despacho APRUEBA la liquidación del crédito por la suma de \$220'619.902, a favor del demandante PORVENIR S.A., y a cargo del demandado MUNICIPIO DE NECHÍ, por no ser objetada.

Por otro lado, y de cara a la solicitud que hace el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone oficiar a TRANSUNIÓN para que certifique los productos que actualmente figuren a nombre del ejecutado MUNICIPIO DE NECHÍ con

NIT. 890.985.354-8, en las entidades del sistema financiero. Líbrese oficio para tal fin.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ', written over a horizontal line.

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ